



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 149, fecha: jueves, 04 de Agosto de 2022

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2022

BOP-GU-2022 - 2600

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2022

BOP-GU-2022 - 2601

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ICIO

BOP-GU-2022 - 2602

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE DEROGACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2022 - 2603

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE AGOSTO DE 2022 EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2022 - 2604

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2022 - 2605

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

BOP-GU-2022 - 2606

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 1179/2022, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 4/2022)

BOP-GU-2022 - 2607

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ENCIERRO POR EL CAMPO

BOP-GU-2022 - 2608

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2022 - 2609

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL MAZUECOS

BOP-GU-2022 - 2610

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2022 - 2611

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

BOP-GU-2022 - 2612

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

BOP-GU-2022 - 2613

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 2614



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2022

2600

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente el Expediente 7/2022 de Modificación de Créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, ordenando una información pública durante quince días, lo que se realizó mediante anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia núm. 129 de 7 de julio de 2022, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna reclamación, quedará automática y definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose la parte dispositiva del acuerdo.

Finalizado el plazo establecido de quince días, no se ha presentado ninguna reclamación.

Aprobado definitivamente el Expediente 7/2022 de Modificación de Créditos, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el contenido íntegro de la parte dispositiva del acuerdo definitivo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

| Aplicación | Descripción | Créditos antes de modificación | Suplemento de crédito |
|------------|---|--------------------------------|-----------------------|
| 338 22799 | Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 168.000,00€ | +150.000,00€ |
| 337 22699 | Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 10.000,00€ | +190.000,00€ |
| TOTAL | | | +340.000,00€ |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:



Estado de Ingresos

| Aplicación: económica | | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|----------|---|---------------|
| Cap. | Art. | Conc. | Subconc. | | |
| 8 | 87 | 870 | 870.00 | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | +340.000,00 € |
| | | | | TOTAL INGRESOS | +340.000,00€ |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En concreto, a nivel de vinculación jurídica, en la bolsa 3-2 resta un crédito disponible de 1.921,61€, lo que pone de manifiesto, en definitiva, la insuficiencia de crédito.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Alovera, a 29 de julio de 2022. Fdo. La Alcaldesa. D^a María Purificación Tortuero
Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2022

2601

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo del pleno de 29 de junio de 2022, publicado en el BOP de Guadalajara núm 127, de 5 de julio de 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|--------------------|--|--------------|
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 359.145,30 € |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 299.967,10 € |
| 1 | Impuestos directos | 87.877,29 € |
| 2 | Impuestos indirectos | 2.416,00 € |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 101.084,84 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 90.286,97 € |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 18.302,00 € |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 59.178,20 € |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 € |
| 7 | Transferencia de capital | 59.178,20 € |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| 8 | Activos financieros | 0,00 € |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 € |
| | TOTAL INGRESOS | 359.145,30 € |

| ESTADO DE GASTOS | | |
|------------------|---|--------------|
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 350.755,21 € |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 249.431,87 € |
| 1 | Gastos del Personal | 92.840,00 € |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 146.417,71 € |
| 3 | Gastos financieros | 1.120,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 9.054,16 € |
| 5 | Fondo de contingencia | 0,00 € |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 101.323,34 € |
| 6 | Inversiones reales | 100.998,34 € |
| 7 | Transferencias de capital | 325,00 € |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 8.200,00 € |
| 8 | Activos financieros | 0,00 € |
| 9 | Pasivos financieros | 8.200,00 € |
| | TOTAL GASTOS | 358.955,21 € |



ANEXO DE PERSONAL

| | |
|-------------|-------------------------|
| CENTRO | Ayuntamiento de Arbacón |
| PROGRAMA | 920 |
| RESPONSABLE | Alcaldía-Presidencia |

| | |
|------------------|-------------------------|
| CATEGORÍA-GRUPO | PUESTOS DE TRABAJO |
| Funcionario | Secretaría-Intervención |
| Personal Laboral | Auxiliar Administrativo |
| | Peón |
| | Auxiliar de limpieza |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arbacón, a 2 de agosto de 2022. El Alcalde - Presidente D.Gonzalo Bravo
Bartolomé

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ICIO

2602

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede



electrónica de este Ayuntamiento <https://campilloderanas.sedelectronica.es>.

En Campillo de Ranas, a veintidós de julio de 2022. El Alcalde Don Francisco Maroto
García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE DEROGACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL

2603

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por la que se aprueba definitivamente expediente de Derogación de Ordenanza Municipal Reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de derogación de Ordenanza Municipal Reguladora se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos la derogación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora de los PRECIOS PUBLICOS ESCUELA INFANTIL.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontanar a 1 de agosto de 2022. El Alcalde, Víctor San Vidal Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE AGOSTO DE 2022 EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

2604

Dado el volumen de la actividad de esta Administración y la complejidad de gestión que supone la atención diaria a las múltiples competencias que puede ejercer el municipio, es conveniente delegar el ejercicio de algunas de las facultades propias de esta Alcaldía en los diferentes concejales, para dar agilidad a la gestión de la Corporación.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 252 de fecha 17 de junio de 2019, mediante la cual se nombra a Don Jesús Caballero del Castillo como Primer Teniente de Alcalde.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 251 de fecha 17 de junio de 2019, mediante la cual se nombra a Don Jesús Caballero del Castillo como Concejale de Festejos, incluyendo la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros, así como la de gestionar y dirigir el área de su competencia.

Visto que esta Alcaldía considera que la persona más apta para dirigir los festejos taurinos por su capacitación es el mencionado corporativo, así como la previsión de ausencia de la Alcaldía en alguna de las etapas de los festejos, ya sean previas, durante o posteriores, por motivos de otros compromisos propios del cargo y de los festejos populares.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido al artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde y Concejale de Festejos, Don Jesús Caballero del Castillo con DNI 03109489G, la Presidencia de los Festejos Taurinos a celebrar en el mes de agosto de 2022 organizados por el Ayuntamiento de Fontanar, así como la firma, adopción y suscripción de cualquier acuerdo o disposición que sea oportuna para tramitar cualquier expediente.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, portal de transparencia, sede electrónica, tablones de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.



Cuarto.- Notificar esta Resolución a los interesados.

En Fontanar a 2 de agosto de 2022. El Alcalde. Victor San Vidal Martinez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

2605

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hombrados, a 1 de agosto de 2022. El Alcalde. Fdo.: Miguel Ángel Casado Sáez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

2606

Aprobada definitivamente la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos y los recursos administrativos contra resoluciones administrativas de cualquier índole.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTICULO 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y



entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por la aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

ARTÍCULO 6.- Tarifa:

Documentos expedidos en Materia Urbanística:

- Licencias de obra menor: 10 Euros.
- Licencias de obra mayor: 25 Euros.
- Licencias de primera ocupación: 25 Euros.
- Licencias de Demolición: 25 Euros.
- Otras Licencias: 25 Euros.
- Informes para la emisión de certificaciones: 10 Euros.
- Informes para calificaciones urbanísticas: 100 Euros
- Informes Expedientes Sancionadores: 25 Euros
- Tasaciones (dependiendo complejidad): mínimo 100 Euros.
- Memorias Valoradas (dependiendo complejidad): mínimo 100 Euros.
- Planimetría (dependiendo complejidad): mínimo 100 Euros.
- Mediciones (dependiendo complejidad): mínimo 100 Euros.
- Otros informes que sean preceptivos (dependiendo complejidad): mínimo 100 euros).
- Todo documento administrativo a expedir que conlleve necesidad de desplazamiento del Técnico conllevará un incremento de 30 Euros.

Documentos Expedidos en Materia Administrativa General.

- Certificados varios: 10 Euros.

ARTÍCULO 7º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la



solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 8º.- Gestión y Recaudación.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengán debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986.

ARTÍCULO 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al art. 70.2 de la citada Ley y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresada.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Iniestola, a 2 de Agosto de 2022. Fdo. La alcaldesa Rosa Isabel Cabra Lluva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 1179/2022, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 4/2022)

2607

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2022, aprobó inicialmente el Expediente núm. 1179/2022, de modificación de créditos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2022, en la modalidad de suplemento de crédito (4/2022), financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 por remisión del 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, sitas en Plaza Mayor, 1 19180 Marchamalo (Guadalajara), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://marchamalo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo, a 2 de agosto de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ENCIERRO POR EL CAMPO

2608

Teniéndose previsto celebrar en este municipio, y conforme a la normativa vigente, encierro por el campo en esta localidad el día 21 de agosto de 2022, se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas particulares de este término municipal, según consta en la Ordenanza Municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos, que es donde se desarrollan los encierros, que se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, si algún propietario quiere hacer alguna objeción o puntualización, deberá presentar su reclamación por escrito en el Ayuntamiento. En caso contrario, se entenderá la conformidad por parte de los propietarios para la celebración del encierro por el campo.

En Mazuecos, a 1 de agosto de 2022. El Alcalde-Presidente, Roberto García García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL

2609

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por prestación de servicios en la piscina municipal de Mazuecos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por



prestación de servicios en la piscina municipal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible estará constituido por la prestación de servicios en la piscina municipal.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de Precio Público, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o soliciten los servicios que constituyen el hecho imponible del presente precio público.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

1.- Las cuantías del presente precio público serán la siguientes:

- Abono familiar de temporada con hijos menores de 14 años no cumplidos: 90,00 euros.
- Abono familiar matrimonios sin hijos o con hijos mayores de 14 años: 70,00 euros
- Abono individual mayores 14 años. 50,00 euros
- Abono individual menores 14 años: 35,00 euros
- Abono de 10 baños: 30,00 euros
- Entrada individual de lunes a viernes, menores de 14 años: 2,00 euros
- Entrada individual de lunes a viernes, mayores de 14 años: 3,00 euros
- Entrada individual, sábados, domingos y festivos, menores de 14 años: 3,00 euros
- Entrada individual, sábados, domingos y festivos, mayores de 14 años: 4,00 euros

La entrada para los niños menores de cuatro años, será gratuita.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se soliciten los servicios que comprenden el hecho imponible del presente precio público, que se entiende se produce con la solicitud de la entrada de acceso a la instalación.



ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

ABONOS. Los abonos son personales e intransferibles y corresponden al número de usos determinado según su clasificación. El abono de temporada es personal e intransferible y asociado a un titular, quien es el único que puede disfrutar del mismo. El precio de los mismos se prorrateará en el caso de que el período de apertura de la piscina sea inferior al que se viene considerando como temporada (meses de julio – agosto) .

ARTÍCULO 7. DEUDAS.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que a las mismas corresponda, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria. La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio.

ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria así como la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos .

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Mazuecos, a 1 de agosto de 2022. Fdo: Roberto García García. Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL MAZUECOS

2610

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del reglamento de utilización de la piscina municipal de Mazuecos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exposición de motivos

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para proporcionar la mejora de salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y la calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Mazuecos ha seguido, desde hace años, una estrategia de creación de infraestructuras para su desarrollo, siendo la última infraestructura creada la piscina municipal.

A fin de regular la utilización de esta instalación se procede a la publicación del presente reglamento.

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.

Constituye el objetivo de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de la piscina de titularidad municipal.

Artículo 2.

El Ayuntamiento de Mazuecos persigue, en la gestión de la piscina de titularidad municipal, los siguientes objetivos:

- Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- Fomentar el deporte de la natación y afines, arbitrando los mecanismos oportunos para su promoción.



Artículo 3.

El Ayuntamiento de Mazuecos es el encargado de la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, entre las que se encuentra la piscina.

Artículo 4.

La regularización de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que establece los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Capítulo segundo

De las formas de acceso

Artículo 5.

1. La piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

2. El acceso a la piscina municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- a. Adquisición de entradas, en la modalidad de adultos o infantil según se regula en la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en la piscina municipal de Mazuecos.
- b. Adquisición de abonos-piscina. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (abono) que habilita para el número de baños que establezca.
- c. Posesión de carné de abonado en sus diferentes modalidades. Se considera abonado de la piscina municipal, aquella persona o grupo de personas que, habiendo cursado ante el Ayuntamiento su solicitud de inscripción en esta modalidad y desembolsado el importe de la matrícula y de los pagos establecidos al efecto por el Ayuntamiento, haya sido inscrito como abonado. Las distintas categorías de abonados se regulan en la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en la piscina municipal de Mazuecos. La modificación de la categoría del grupo de socio no ampliará pago de matrícula previo.
- d. Posesión del documento o carné acreditativo de la inscripción en alguna de las actividades o programas acuáticos que lleve a cabo el Ayuntamiento, visado previamente por aquella.



Artículo 6.

1. Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en el lugar que se establezca.
2. Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carné actualizado en el pago de las cuotas. Los carnés de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de la piscina municipal en su periodo de apertura al público.
3. El pago de los abonos se realizará en cualquiera de las cuentas bancarias que el Ayuntamiento de Mazuecos mantiene operativas, debiendo indicar claramente en el concepto, el tipo de abono y el nombre y apellidos del titular o titulares. La adquisición de las entradas diarias será en taquilla y en metálico.
4. Las personas que accedan a la piscina en la modalidad establecida en el apartado d) del artículo anterior podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan.

En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío. Responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

Capítulo tercero

Normas de funcionamiento

Artículo 7.

1. La determinación del horario y de los usos de las piscinas municipales corresponderá al Ayuntamiento, para lo que se instalarán los debidos carteles informativos .
2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para la piscina municipal, en función de la realización de eventos, figurarán en un aviso ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.
3. Los avisos de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejasen.
4. El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.



Artículo 8.

El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que establece los criterios técnico- sanitarios de las piscinas.

Artículo 9.

1. La utilización de los vestuarios será determinada por el Ayuntamiento, dictándose el efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

Artículo 10.

El Ayuntamiento de Mazuecos no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos.

Artículo 11.

1. La determinación de los usos que albergará la piscina corresponderá al Ayuntamiento.

2. En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán los datos previstos en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que establece los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Artículo 12.

El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.



Capítulo cuarto

Normas disciplinarias y de seguridad

Artículo 13

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de la piscina, posibilitando en todo momento el desenvolviendo regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo, todo ello de conformidad al artículo 25 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que establece los criterios técnico-sanitarios de las piscinas:

1. Del baño. Los usuarios habrán de observar las siguientes normas en las zonas de baño:
 - Los menores de 8 años deberán ir acompañados siempre de un adulto que se responsabilice de las acciones del menor.
 - Todos los menores de edad que no sepan nadar estarán acompañados de un adulto mayor de edad.
 - Cualquier usuario que no sepa nadar o lo haga con dificultad, deberá avisar de este hecho al socorrista.
 - No se permite acceder a la zona de baño con ropa o calzado de calle.
 - Es necesaria la utilización de gorro de baño en las piscinas cubiertas, excepto en casos justificados, recomendándose la utilización de gafas.
 - Se utilizarán zapatillas de baño de uso exclusivo, en piscinas cubiertas.
 - Se ha de efectuar el acceso a las piscinas a través de los pasos obligatorios existentes, nunca saltar las vallas.
 - Es obligatorio ducharse antes de bañarse.
 - La zona de baño infantil está reservada a niños que no sepan nadar.
 - No se permite el baño de personas con enfermedades infecto-contagiosas.
 - No se permite realizar saltos o cabriolas desde el borde de la piscina.
 - Se prohíben los juegos y prácticas peligrosas.
 - Se prohíbe la manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.
 - No se permite comer, beber o fumar en las zonas de baño.
2. Del recinto. Los usuarios habrán de observar las siguientes normas en toda la instalación, incluyendo las zonas de baño y de estancia:
 - Los menores de 8 años deberán ir acompañados siempre de un adulto que se responsabilice de las acciones del menor.
 - Permanecer en todo momento con traje de baño dentro del recinto.
 - No abandonar desperdicios o basuras en el recinto, para lo que utilizarán las papeleras dispuestas al efecto.
 - No introducir recipientes de vidrio o material cortante.
 - No jugar a la pelota en todo el recinto de las piscinas, salvo prácticas deportivas previamente autorizadas.
 - No acceder con animales a toda la instalación, salvo perros guía.
 - No introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto, así



como herramientas y objetos punzantes.

- o No introducir elementos hinchables de diversión, ni balones u otros útiles que sean susceptibles de causar molestias al resto de bañistas en los vasos y zonas de estancia de las piscinas.
- o No abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- o Se debe respetar el baño y estancia de los demás.
- o Se deben mantener en perfectas condiciones higiénicas las instalaciones y colaborar en su mantenimiento.

Artículo 14

En todas las piscinas existirá a disposición del público un Libro de Reclamaciones con hojas numeradas para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias. Disposición general en materia sancionadora. Las infracciones de la normativa contenida en el presente reglamento serán sancionadas por la Alcaldía de acuerdo a lo establecido en la normativa de régimen local y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, previa instrucción del oportuno expediente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposiciones finales.

Primera.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que establece los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Segunda.

La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el Ayuntamiento de Mazuecos, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.

Este Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa.

En Mazuecos, a 1 de agosto de 2022.Fdo: Roberto García García. Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

CUENTA GENERAL 2020

2611

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Mazuecos, a 2 de agosto de 2022.Fdo:Roberto García García. Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

2612

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo del pleno de 30 de junio de 2022, publicado en el BOP núm 129, de 7 de julio de 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



| ESTADO DE GASTOS | |
|---|-------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 33.517,26 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 23.517,26 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 12.950,00 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 9.971,80 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 238 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 357,46 € |
| CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia | 0 |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 7.000,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 7.000 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 30.517,26 € |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|--|-------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 33.446,54 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 26.446,54 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 9.305,14 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 750,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 2.239,71 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 10.887,29 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 3.264,40 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 7.000,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 7.000,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 33.446,54 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

| CATEGORÍA-GRUPO | PUESTOS DE TRABAJO |
|-----------------|--------------------------------------|
| Funcionario | Secretario Interventor en agrupación |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En la Olmeda de Jadraque, a 2 de agosto de 2022, el Alcalde-Presidente D. Miguel Laloma Ranz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

2613

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de 30 de junio de 2022 y publicado el BOP número 128 de 6 de julio de 2022, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|--|-------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 33.933,86 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 22.533,86 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 10.192 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 11.855,86 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 150 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 336 € |
| CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia | 0 |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 11.400,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 11.400,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 33.933,86 € |
| ESTADO DE INGRESOS | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 33.998,76 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 23.480,08 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 14.390,52 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 1.000,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 4.124,98 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 3.902,58 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 62 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 10.518,68 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 10.518,68 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |



| | |
|---------------------------------|-------------|
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 33.998,76 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| CATEGORÍA-GRUPO | PUESTOS DE TRABAJO |
| Funcionario | Secretario Interventor en agrupación |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiuste a 2 de agosto de 2022, la Alcaldesa-Presidente D^a Victoria Cuervo Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

2614

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo en sesión celebrada con carácter extraordinario el 1 de agosto de 2022 ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de créditos del Presupuesto 2022 en la modalidad de crédito extraordinario, Expediente CEX 01/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 por remisión del apartado 4º del artículo 179 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información por el plazo de quince días, durante el cual los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones contra dicho acuerdo.

El acuerdo de aprobación estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://valdeaveruelo.sedelectronica.es/info.0>).

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, el acuerdo adoptado se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

En Valdeaveruelo, a 1 de agosto de 2022. El Alcalde, D. Alberto Cortés Gómez